



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2021- MPCH

Chincheros, 19 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:



El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de febrero del 2021, donde trató en agenda el Dictamen N° 01-2021-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y BARGESÍ MUNICIPAL/CAQLL/AAQ, OPINIÓN LEGAL N° 010-2021-MPCH/U.A.L., INFORME N° 037-2021-SGPP/WJTCC-MPCH, OFICIO N° 00062-2021-CG/GAD, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;"

Que, el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; advirtiéndose del numeral 8) del artículo 46° de la Ley N°29158 Orgánica del Poder Ejecutivo, que el Control constituye un sistema administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha dispuesto que es atribución del Titular del Pliego: "Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control"; teniendo como correlato que el Art.9° inciso 21) "solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control"; asimismo, el último párrafo del Art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que "La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la Entidad , será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la Republica ";

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control modificada por la Ley N° 30742 de fortalecimiento de la Contraloría General de la república y del sistema nacional de control ha señalado que:

**"Las sociedades de auditoria**, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son **designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la Republica** para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y **los gobiernos locales quedan autorizados realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la Republica para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoria, previa solicitud de la Contraloría General de la Republica, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en pliego.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



**Las transferencias financieras** se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional o **por acuerdo de Concejo** regional o **concejo municipal** en el caso de los **gobiernos** regionales o gobiernos **locales** respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo regional se publican en el diario oficial el peruano y **el acuerdo de Concejo municipal se publica en su página web.**

**El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General".**

Que, mediante OFICIO N° 00062-2021-CG/GAD, con registro de mesa de partes N° 229, de fecha 12 de enero del 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la Republica, solicitase realice la Transferencia Financiera para la designación de sociedad auditoría que efectuó la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020, advirtiéndose que la Municipalidad Provincial de Chincheros le corresponde sufragar los conceptos conforme al detalle siguiente:

Operación	Concepto	Monto a Transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
Transferencia Financiera	100% Retribución económica (Incluye IGV ) del periodo 2020	35,773.00	10 días calendarios contados desde la recepción del oficio

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG del 22.10.2019 se aprueba el tarifario para el periodo 2019-2020 en el cual se ha señalado el monto de la retribución económica, incluido impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que corresponde abonar,

Que, mediante INFORME N° 037-2021-SGPP/WJTCC-MPCH, con registro de gerencia N° 738 de fecha 05 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto indica que existe disponibilidad presupuestal y financiera por el monto de S/ 35, 773.00 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 soles) habilitando para dicho fin los recursos disponibles en la actividad 5000006 denominada acciones de control y auditoría meta 0044;

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2021-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 841 de fecha 12 de febrero del 2021, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA que es viable la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la Republica para la Contratación de Sociedad auditoría, para el periodo auditado 2020, que corresponde al 100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2020 cuya suma asciende a S/. 35, 773.00 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 soles);

Que, conforme al Dictamen N° 01-2021-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/CAQLL/AAQ, con registro de Alcaldía N° 072 de fecha 16 de febrero del 2021 los regidores Clive Abel Quintanilla Lloclla y Alejandro Arroyo Quispe dictaminan que es viable la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO MAYORITARIO A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTICULO 1: APROBAR** la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de sociedad auditora, para el periodo auditado 2020 con cargo al presupuesto institucional del presente año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, por la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



suma de S/ 35, 773.00 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 soles) retribución económica que corresponde al 100%, el cual debe realizarse a la brevedad posible.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, de conformidad con los considerandos anteriores.

**ARTICULO 3: PRECISAR** que los recursos de la transferencia financiera aprobada no podrán ser destinado bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** el presente Acuerdo a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5°: DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la página ([www.munichincheros.pe.gob](http://www.munichincheros.pe.gob)) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
SGPP 01  
C.G.R./ALC 01  
OCI 01  
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC  
  
Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHINCHEROS